## REPÚBLICA DE PANAMÁ SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV- 3/0 - 21
De de Julio de 2021

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que el emisor **Bahía Las Minas, Corp.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.340441 desde el 22 de enero de 1998, se le autorizó para oferta pública, mediante Resolución CNV No. 207-07 de 16 de agosto de 2007 modificada mediante Resolución No. SMV-004-2020 de 7 de enero de 2020 y mediante Resolución No. SMV 2-2021 de 5 de enero de 2021;

Que el emisor **Bahía Las Minas, Corp.,** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites smv@supervalores.gob.pa; Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, al que se le dio el correspondiente visto bueno y que fuera publicado oportunamente por el emisor mediante la plataforma SERI

Que el emisor **Bahía Las Minas**, **Corp.**, presentó solicitud completa del registro de modificación de los términos y condiciones de la **Serie A** de los Bonos Corporativos por un monto de hasta Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$175,000,000), misma que consiste en lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Vencimiento	Serie A: 10 de Julio 2021	<u>\$erie A</u> : 10 de <b>Octubre</b> de 2021

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

## **RESUELVE:**

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de la Serie A de los Bonos Corporativos, de la sociedad Bahía Las Minas, Corp., autorizados para oferta pública mediante la CNV No. 207-07 de 16 de agosto de 2007 modificada mediante Resolución No. SMV-004-2020 de 7 de enero de 2020 y mediante Resolución No. SMV 2-2021 de 5 de enero de 2021, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Vencimiento	Serie A: 10 de Julio 2021	Serie A: 10 de <b>Octubre</b> de 2021

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho**: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S. Directora de Emisores